



FIRMADO POR

Regidor de Secretarí, Règim Jurídic, Patrimoni,
Administració General, Padró Municipal, Estadística i
Esports de l'Ajuntament de Xirivella
Rubén Langa Morenilla
05/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
06/06/2023

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a licitación mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo de Obras, cuyo objeto es CONSOLIDACIÓN DE SUELOS E IMPLANTACIÓN DE SOLERAS EN LAS ZONAS INTERIORES Y DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL CIRCUITO PUMP TRACK DE XIRIVELLA, (Exp. 1141779E).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el objeto del presente contrato administrativo es CONSOLIDACIÓN DE SUELOS E IMPLANTACIÓN DE SOLERAS EN LAS ZONAS INTERIORES Y DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL CIRCUITO PUMP TRACK DE XIRIVELLA.

Todo ello con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, obra en el expediente la providencia de iniciación motivando la necesidad del contrato.

Atendido que se ha procedido, por parte de los Servicios Técnicos municipales a la elaboración del Proyecto de obras.

Visto que mediante resolución 1382/2023 de fecha 16 de mayo se ha aprobado el Proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117, 235 y 236 de la LCSP.

Visto el documento técnico obrante en el expediente, comprensivo de la Memoria Valorada correspondiente a las actuaciones a ejecutar.

Visto el contenido del acta de replanteo previo a los efectos previstos en el artículo 236 de la LCSP.

Vista la propuesta de nombramiento de:

- Director/a de obra: Pablo Peña Rambla, ingeniero municipal
- Director/a de ejecución de obra y coordinador de Seguridad y Salud: Pablo Peña Rambla, ingeniero municipal.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento Abierto simplificado abreviado, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, y que dadas que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas, se utilizará varios criterios de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP conforme al cual "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores."

Visto el art. 13 de la LCSP que establece que:

"Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:





FIRMADO POR

Regidor de Secretarí, Règim Jurídic, Patrimoni, Administració General, Padró Municipal, Estadística i Esports de l'Ajuntament de Xirivella
Rubén Langa Morenilla
05/06/2023

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública."

Vista la retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal vigente que acredita la existencia de consignación presupuestaria para responder a las obligaciones del contrato para el ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la intervención con resultado Favorable.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Visto el informe conjunto del Secretario municipal y el Jefe del Servicio de Contratación y atendido su contenido.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las atribuciones conferidas, esta Concejalía de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, limpieza viaria, accesibilidad y mantenimiento de edificios municipales, con las atribuciones conferidas mediante Resolución 1734/2019, de fecha 31 de julio de 2.019,

En base a las anteriores consideraciones, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo de Obras, cuyo objeto es CONSOLIDACIÓN DE SUELOS E IMPLANTACIÓN DE SOLERAS EN LAS ZONAS INTERIORES Y DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL CIRCUITO PUMP TRACK DE XIRIVELLA, con un valor estimado de 38.016,53 euros y el presupuesto base de licitación que a continuación se detalla:

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M):		31.949,66 €
Gastos Generales:	13%	4.153,46 €
Beneficio Industrial:	6%	1.916,98 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)		38.016,53 €



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
06/06/2023





FIRMADO POR

Regidor de Secretarí, Règim Jurídic, Patrimoni,
Administració General, Padró Municipal, Estadística i
Esports de l'Ajuntament de Xirivella
Rubén Langa Morenilla
05/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
06/06/2023

IVA: 21%	7.983,47 €
Presupuesto total de ejecución por contrata:	46.000,00 €

El plazo de ejecución material de las obras, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, es de UN (1) MES, contabilizados como cuatro semanas, a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, sin perjuicio de las posibles reducciones en el plazo de ejecución que sean ofertadas y aceptadas por esta Administración, en base a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 46.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el presente ejercicio:

- Aplicación presupuestaria: 342.60900

Ejercicio 2023: 342.60900

Importe: 12.000,00 €

- Aplicación presupuestaria: 450.61920

Ejercicio: 2023: 450.61920

Importe: 34.000,00 €

CUARTO. Designar como:

- Director de obra: Pablo Peña Rambla, ingeniero municipal
- Director de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Pablo Peña Rambla, ingeniero municipal

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Pablo Peña Rambla, jefe del servicio de infraestructuras del Ayuntamiento de Xirivella, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP.

SEXTO. Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para la presentación de proposiciones, contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

